



MENDOZA, 08 de noviembre de 2018.-

VISTO

El Expediente CUDAP: EXP-CUY: 18326/2018 por el cual la Coordinación de la Carrera Tecnicatura Universitaria en Gestión de Políticas Públicas solicita la aprobación de una Ordenanza unificada para la reglamentación de trámite de equivalencias para los estudiantes de la mencionada carrera, y

CONSIDERANDO

Que la Ordenanza N° 36/2018 del Consejo Superior ratifica la Ordenanza del Consejo Directivo N° 3/2018 y aprueba la actualización del Plan de Estudios de la Tecnicatura Universitaria en Gestión de Políticas Públicas (TUGPP);

Que la Tecnicatura Universitaria en Gestión de Políticas Públicas se nutre de espacios curriculares pertenecientes a las Carreras de Licenciatura en Ciencia Política y Administración Pública, Licenciatura en Sociología y Licenciatura en Trabajo Social;

Que entre sus destinatarios, esta Tecnicatura incluye a estudiantes provenientes de las Licenciaturas de Ciencia Política y Administración Pública, Sociología y Trabajo Social de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales;

Que con el fin de reconocer los trayectos académicos previos, es necesaria la aprobación de equivalencias de espacios curriculares entre las carreras mencionadas y la Tecnicatura;

Que en base a la experiencia derivada de los años de implementación de la carrera desde la coordinación de la TUGPP, se advierte la necesidad de que las trayectorias académicas realizadas en el marco de la Tecnicatura Universitaria en Gestión de Políticas Públicas también puedan ser reconocidas en las Licenciaturas implicadas en la misma para aquellos casos en los que los estudiantes decidan continuar con su proyecto formativo en algunas de esas carreras;

Que la presente reglamentación tiene como objeto garantizar la continuidad de los trayectos formativos, en el marco de la Licenciatura que cada estudiante elija, una vez finalizados los estudios en la TUGPP;

Que es necesario que el sistema administrativo contemple aquellos casos de reconocimiento en carreras realizadas de manera simultánea a los efectos de evitar rendimientos académicos negativos;

Que existe el precedente de aprobación por parte del Consejo Directivo de las Ordenanzas 13 y 14/17 -CD donde, por separado, se establece el mismo esquema de equivalencias inversas y horizontales respectivamente, pero que desde la Coordinación se solicita su unificación en una misma normativa;

Que es necesario incorporar a tal régimen la materia Estado, Sociedad y Política perteneciente a la Carrera Lic. En Ciencia Política y Administración Pública, la cual fue omitida en las normativas mencionadas en el párrafo precedente;

Que la Comisión de Política Académica aconseja aprobar la creación de una ordenanza *única* para reglamentar el procedimiento denominado de equivalencias horizontales y de equivalencias inversas para la Tecnicatura Universitaria en Gestión de Políticas Públicas de acuerdo al esquema presentado en 1° y 2° de la presente.

Por ello y teniendo en cuenta lo resuelto por unanimidad en la sesión ordinaria realizada el día 29 de octubre de 2018,

CORRESP. ORD. N° 18/18-CD



**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES
ORDENA**

ARTICULO 1º: Aprobar la presente reglamentación del procedimiento denominado de equivalencias horizontales, conforme al siguiente detalle:

Estudiantes de la TUGPP provenientes de la carrera de Licenciatura en Sociología podrán acreditar:

- a- Historia Social Argentina I y II por Historia Institucional Argentina.
- b- Metodología de las Ciencias Sociales por Metodología para la Investigación en Ciencia Política.
- c- Formación del Pensamiento Sociológico por Sociología General
- d- Planificación y Evaluación de Proyectos Sociales por Planificación y Evaluación de Proyectos Sociales.
- e- Economía Política por Economía Argentina.

Estudiantes de la TUGPP provenientes de la carrera de Licenciatura en Ciencia Política y Administración Pública podrán acreditar:

- a- Historia Institucional Argentina por Historia Institucional Argentina.
- b- Estado, Sociedad y Política por Estado, Sociedad y Política.
- c- Metodología para la Investigación en Ciencia Política por Metodología para la Investigación en Ciencia Política.
- d- Sociología General por Sociología General.
- e- Administración General por Administración General.
- f- Organización y Gestión del Estado por Organización y Gestión del Estado.
- g- Política Económica por Economía Argentina.
- h- Derecho Administrativo por Derecho Administrativo.
- i- Análisis Administrativo por Análisis Administrativo.
- j- Administración de los Recursos Humanos por Administración de los Recursos Humanos.
- k- Administración Financiera por Administración Financiera.
- l- Sistemas de Control de Gestión por Sistemas de Control de Gestión.

Estudiantes de la TUGPP provenientes de la Carrera de Licenciatura en Trabajo Social podrán acreditar:

- a- Metodología y Técnicas de Investigación Cuantitativas y Cualitativas por Metodología para la Investigación en Ciencia Política.
- b- Sociología General por Sociología General.
- c- Planificación Social por Planificación y Evaluación de Proyectos Sociales.
- d- Economía Argentina por Economía Argentina.
- e- Política Social por Política Social.
- f- Problemática de la Vivienda por Problemática de la Vivienda.
- g- Problemática del Trabajo y la Seguridad Social por Problemática del Trabajo y la Seguridad Social.
- h- Problemática del Control Social y la Violencia por Problemática del Control Social y la Violencia.
- i- Problemática de la Salud por Problemática de la Salud.
- j- Problemática Educativa por Problemática Educativa.
- k- Historia Argentina por Historia Institucional Argentina.



ARTICULO 2º: Aprobar la presente reglamentación del procedimiento denominado de *equivalencias inversas*, conforme al siguiente detalle:

Estudiantes provenientes de la carrera Tecnicatura Universitaria en Gestión de Políticas Públicas que deseen continuar la carrera de Licenciatura en Sociología, podrán acreditar:

- a- Historia Institucional Argentina por Historia Social Argentina I y II.
- b- Metodología para la Investigación en Ciencia Política por Metodología de las Ciencias Sociales.
- c- Sociología General por Formación del Pensamiento Sociológico.
- d- Planificación y Evaluación de Proyectos Sociales por Planificación y Evaluación de Proyectos Sociales.
- e- Economía Argentina por Economía Política.

Estudiantes provenientes de la carrera Tecnicatura Universitaria en Gestión de Políticas Públicas que deseen continuar la carrera de Licenciatura en Ciencia Política y Administración Pública, podrán acreditar:

- a- Historia Institucional Argentina por Historia Institucional Argentina.
- b- Metodología para la Investigación en Ciencia Política por Metodología para la Investigación en Ciencia Política.
- c- Sociología General por Sociología General.
- d- Administración General por Administración General.
- e- Estado, Sociedad y Política por Estado, Sociedad y Política.
- f- Organización y Gestión del Estado por Organización y Gestión del Estado.
- g- Economía Argentina por Política Económica.
- h- Derecho Administrativo por Derecho Administrativo.
- i- Análisis Administrativo por Análisis Administrativo.
- j- Administración de los Recursos Humanos por Administración de los Recursos Humanos.
- k- Administración Financiera por Administración Financiera.
- l- Sistemas de Control de Gestión por Sistemas de Control de Gestión.

Estudiantes provenientes de la carrera Tecnicatura Universitaria en Gestión de Políticas Públicas que deseen continuar la Carrera de Licenciatura en Trabajo Social podrán acreditar:

- a- Metodología para la Investigación en Ciencia Política por Metodología y Técnicas de Investigación Cuantitativas y Cualitativas.
- b- Sociología General por Sociología General.
- c- Planificación y Evaluación de Proyectos Sociales por Planificación Social.
- d- Economía Argentina por Economía Argentina.
- e- Política Social por Política Social.
- f- Problemática de la Vivienda por Problemática de la Vivienda.
- g- Problemática del Trabajo y la Seguridad Social por Problemática del Trabajo y la Seguridad Social.
- h- Problemática del Control Social y la Violencia por Problemática del Control Social y la Violencia.
- i- Problemática de la Salud por Problemática de la Salud.
- j- Problemática Educativa por Problemática Educativa.
- k- Historia Institucional Argentina por Historia Argentina.

ARTICULO 3º: Solo se reconocerán como equivalentes asignaturas que tengan una antigüedad de hasta diez (10) años.



ARTICULO 4º: Las equivalencias serán directas y el procedimiento de solicitud de reconocimiento de la equivalencia lo realizará el/la estudiante interesado/a debiendo presentar una nota dirigida a la autoridad correspondiente en la oficina de Mesa de Entradas de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente.

ARTICULO 5º: Derogar las ordenanzas 13/17-CD y 14/17-CD.

ARTICULO 6º: Comuníquese e insértese en el libro de Ordenanza.

ORDENANZA N° 18/18-CD

LN/peg

MGTER. VICTOR SAMUEL FABREGA
Secretario General

MGTER. CLAUDIA GARCIA
Decana